

Secretaría Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 09 de junio de 2022.

Al Despacho del señor Juez para informar que se recibió vía correo electrónico demanda ejecutiva promovida por ANDRES AVELINO FONTALVO ARRIETA contra ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ. Provea.


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA
BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANDRES AVELINO FONTALVO ARRIETA
DEMANDADO: ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ
RADICADO: 47.720.489.001.2022.00029.00

Se encuentra al Despacho la presente **DEMANDA EJECUTIVA** promovida por **ANDRES AVELINO FONTALVO ARRIETA**, quien obra en nombre propio, contra **ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ**, para resolver si se dicta mandamiento de pago, advirtiendo que el ejecutante debe subsanar lo siguiente:

1,- Señala el artículo 82 del C.G.P., que toda demanda con que se promueva un proceso, deberá contener entre otros puntos, lo señalado en el numeral 4°. Que al efecto indica: Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad.

Por lo cual la parte Actora deberá especificarle al despacho, en el acápite de **PRETENSIONES**, a partir de qué fecha a que fecha solicita el pago de los intereses de plazo; igualmente los intereses moratorios, ya que las pretensiones deben ser claras, concretas y exigibles.

Por lo anterior, este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., **INADMITIRA** la demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este proveído, la parte actora subsane el defecto anotado, so pena de rechazo.

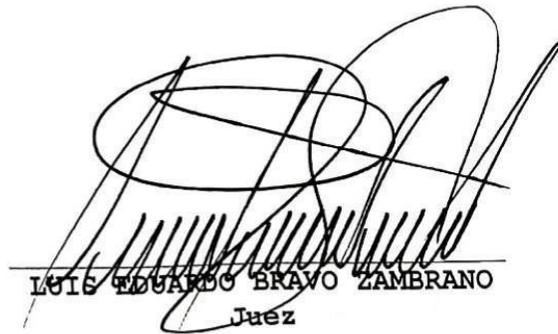
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA promovida por **ANDRES AVELINO FONTALVO ARRIETA**, actuando en nombre propio, contra **ROSARIO MARTINEZ RAMIREZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este proveído, para que subsane el defecto apuntado, so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 10 DE JUNIO/2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 035
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 13 DE JUNIO DE 2022

Secretaria: ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE